



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0658

Radicación: **41001-31-05-002-2016-00696-01**

Neiva, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario laboral de LUIS HUMBERTO VILLARUEL en frente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

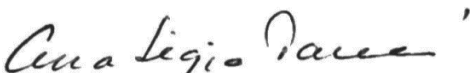
Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la Representante Legal de la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada, y sustituye el poder al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, para que actúe en nombre de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – RECONOCER a la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, representada legalmente por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. - CONCEDER personería jurídica al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba82934ae4c57087df04b5cbb21abed7fc241da4bdb065bbad09a963d1ac33a**
Documento generado en 31/07/2023 03:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>